AÑO 1977.—NUMERO 75 VIERNES, 24 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1976

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día de la fecha, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el actual ejercicio de 1977, queda expuesto el expediente del mismo, en las oficinas de la Intervención provincial, durante el período de quince días hábiles, dentro de cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones u observaciones que contra el mismo y sus bases de ejecución se consideraran pertinentes; todo ello de conformidad con lo que preceptúan los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 11 de junio de 1977.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero.

1833

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de "Restaurantes", con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de prestación de servicios en restaurantes, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.558, para el período año 1977 y con la mención SG-502.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipos	Cuotas
Prestación de servici.	31	95.385.738	2,7 %	2.575.415

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones quinientas setenta y cinco mil cuatrocientas quince pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Categoría del establecimiento, número de plazas, precios, situación comercial y personal empleado.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por lo hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo,

para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, 13 de mayo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1932

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el escrito presentado por el Delegado provincial de la A. I. S. S. remitiendo la documentación del Convenio Colectivo Agrícola de la provincia de Segovia, recibido el 10-6-77, y

Resultando: Que en la tramitación de este Convenio se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver la homologación, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Convenios Colectivos de 19-12-73.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

1.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical Agrario de ámbito provincial para Segovia, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

2.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

3.—Disponer su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos.

4.—Comunicar esta resolución al Delegado provincial de la A. I. S. S. para su notificación a las partes.

Así lo acuerdo, en Segovia, a 14 de junio de 1977.—El Delegado de Trabajo.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio Colectivo Sindical será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

Art. 2.º *Ambito funcional.*—Este Convenio Colectivo Sindical regirá la totalidad de las actividades agrarias, a tenor de lo que establece el artículo 1.º de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo.

Art. 3.º *Ambito personal.*—Estarán sujetos a las estipulaciones de este Convenio todos los trabajadores fijos, eventuales, interinos o de temporada que trabajen las actividades agrarias comprendidas en el artículo anterior. Queda excluido el personal directivo, a tenor del artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Asimismo obligará este Convenio Colectivo Sindical a todas las empresas agrarias con residencia en la provincia de Segovia, entendiéndose por residencia la situación de las fincas y explotaciones.

Art. 4.º *Ambito temporal.*—El Convenio entrará en vigor, con carácter retroactivo, el 1.º de enero de 1977.

Art. 5.º La duración de este Convenio será de dos años, a partir del 1.º de enero de 1977. La tabla salarial se revisará en las fechas en que el Gobierno establezca nuevos salarios mínimos interprofesionales. En dichas revisiones se aplicarán los índices oficiales del coste de la vida, más dos puntos, en todas las categorías.

Se prorrogará tácitamente por períodos sucesivos de un año si no se denuncia por ninguna de las partes con tres meses de antelación, por lo menos, a la fecha de terminación de la vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º *Jornada laboral.*—La jornada de trabajo en el campo y explotaciones agrarias será de 44 horas semanales, según establece la vigente Ley de Relaciones Laborales.

Art. 7.º Sin perjuicio de lo que, como regla general, se establece en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las salvedades determinadas en la Ordenanza General de Trabajo en el Campo y disposiciones dictadas para el desarrollo de la misma por la Autoridad laboral.

Art. 8.º *Manutención.*—Se fija para aquellos casos en los cuales sea necesario, el importe de la manutención de un trabajador agrario en la provincia de Segovia, en la cantidad de 300 pesetas diarias.

Art. 9.º *Vacaciones.*—Las vacaciones anuales para los trabajadores fijos serán de 21 días naturales, según establece la vigente Ordenanza General del Trabajo en el Campo.

Art. 10. *Licencia para el matrimonio.*—El trabajador podrá disfrutar, en épocas que no sean de recolección o de sementera, de 15 días naturales de permiso retribuido, siempre que éste sea previamente solicitado, para contraer matrimonio.

Art. 11. *Gratificaciones extraordinarias.*—El trabajador disfrutará de dos gratificaciones extraordinarias en 18 de Julio y Navidad, en cuantía de 25 días cada una de ellas, del salario convenido.

En la cuantía de los salarios de los obreros eventuales que se señalan en el anexo de este Convenio Colectivo habrá que añadir la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

Art. 12. *Enfermedad o accidente de trabajo.*—En caso de enfermedad o accidente de trabajo del productor, a partir del décimo día de la baja y durante un período de tres meses, las empresas abonarán a sus trabajadores la diferencia existente entre la prestación que perciban de la seguridad Social y el total del salario estipulado en este Convenio.

Art. 13. La conducta, rendimiento, laboriosidad, fidelidad y competencia del trabajador podrán ser premiadas por la empresa con cantidades en metálico, gratificaciones en especie o cualquiera otra modalidad.

Art. 14. *Despido improcedente.*—Cuando la empresa despida un trabajador y el despido tenga el carácter de injusto o improcedente, la empresa se obliga a abonar al trabajador el 60 por 100 de los salarios convenidos de los meses que falten para la terminación normal del contrato, a salvo, claro está, de los derechos que para estos supuestos establece la Ley de Contrato de Trabajo, Real Decreto-ley de Relaciones de Trabajo de 4 de marzo de 1977 y demás disposiciones que en el futuro regulen el despido.

Art. 15. Ambas parte contratantes, y muy especialmente las empresas, manifiestan que la aplicación del presente Convenio Colectivo no determinará alza en el precio de los productos.

Art. 16. Los representantes sociales, en nombre de todos sus compañeros, se comprometen a estimularse y a superarse cada vez más en el cumplimiento del deber para lograr la mejora e incremento de la producción.

Art. 17. Las relaciones laborales de las empresas y trabajadores, en todas las cuestiones que no se hayan pac-

tado expresamente en este Convenio Colectivo, se regirán por la Ordenanza General de Trabajo en el Campo y demás disposiciones laborales.

Art. 18. El presente Convenio Colectivo, al que las partes han prestado su consentimiento para suscribirle, ha sido elaborado por libre manifestación de la voluntad de las mismas, emitida unánimemente por sus respectivas representaciones.

Art. 19. En el supuesto de trabajadores que vinieran disfrutando de condiciones más beneficiosas a las establecidas en este Convenio Colectivo, serán mantenidas y respetadas las mismas.

Art. 20. En los contratos de trabajo en que se pacte una retribución global y se realice el pago del salario convenido por mensualidades de igual valor o en cualquiera otra forma tradicional, se observarán las siguientes reglas:

1.° El trabajador tendrá derecho a que los pagos se verifiquen en los períodos que marquen las Leyes o el presente Convenio.

2.° A los trabajadores fijos se les abonarán las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad en las fechas que se señalan en la Ordenanza General de Trabajo en el Campo.

3.° Si el ajuste convenido es igual o superior a la retribución que por todos los conceptos corresponde al trabajador con arreglo al Convenio, incluidas gratificaciones y horas extraordinarias, participación en beneficios, pluses, etc., dicho ajuste será válido y eficaz, cualquiera que sea la forma de realizar el pago, conforme a los apartados anteriores. Si fuera inferior se completará en lo necesario. Los trabajadores fijos percibirán en todo caso las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, indepediente de cuaquier ajuste.

Art. 21. *Retribuciones de los trabajadores.*—Se establecen en el Anexo.

A los salarios de los trabajadores eventuales habrá de añadírseles la parte proporcional de las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad y las vacaciones.

Disposición final.—Quedan suprimidos los artículos 9, 10 y 24 del anterior Convenio Colectivo Sindical Agrario de la provincia de Segovia, publicado en el B. O. de la provincia con fecha 16 de enero de 1974.

En todo caso, al trabajador le será aplicada la condición más beneficiosa de toda índole, económica o no, dimanada de su situación previa a este Convenio.

Disposición final segunda.—*Comisión Paritaria.*—Para la interpretación del contenido de este Convenio se constituirá una Comisión Paritaria que resolverá también sobre el Convenio aplicable, en caso de concurrencia.

Esta Comisión Paritaria estará integrada por tres miembros, que representarán a la parte económica, y otros tres representantes, a los trabajadores y técnicos, elegidos por los Organos de Gobierno de las respectivas Uniones. Ostentará la presidencia el titular de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

ANEXO

TABLA SALARIAL

	Ptas. día
Mozo de labranza	524
Agosteros	524
Pastores	524
Guardas de campo	524
Guardas de monte, que además dediquen, al menos, un 20 por 100 de su actividad a otras labores	524
Tractorista fijo	524
Tractorista eventual	524
(Más la parte proporcional de las pagas extraordinarias y vacaciones.)	
Trabajador eventual en faenas no especificadas.	524
(Más la parte proporcional de las pagas extraordinarias y vacaciones.)	
Trabajador eventual en extracción de raíces, de remolacha, patata, achicoria, etc.	524
(Más la parte proporcional de las pagas extraordinarias y vacaciones.)	
Entresaca de remolacha	524
Siega de cebada a mano y arranque de yeros ...	666
Siega de trigo a mano y arranque de leguminosas.	578
Empleado de era	596
Trabajo de huerta y riego	524
Trabajo de vendimia	524
Trabajo de apertura de hoyos a mano	524
Trabajos de lagar y bodega	524
Trabajos de monda, arranque y tronzo de pinos.	524
Olivo de pinos	524
Guadañador	569

(A estas cantidades se añadirá una subida lineal de 2.000 pesetas mensuales para cada una de las categorías expresadas.)

1935

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Miguel Antona Caldevilla y cuatro más.

Domicilio: Nieva; Plaza Mayor, 12.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 214 metros de longitud tendrá su origen en una línea de don Miguel Antona Caldevilla, finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en el paraje Camino de Ortigosa, término municipal de Nieva.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 11 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1975

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

ANUNCIOS

Acuerdos adoptados en la sesión de 31 de mayo de 1977 por los que se resuelven asuntos sometidos a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, con la indicación de la resolución recaída.

1.º Segovia.—Proyectos de pavimentación e instalación de servicios de las calles de Paseo de San Juan de la Cruz; travesías 1.ª, 2.ª y 3.ª de la calle José Zorrilla; calle de Julián María Otero; plaza de San Nicolás; calle y travesía Jardinillos de San Roque; calle de Félix Gila; calle Teniente Ochoa; plaza Dr. Gila; calle Adolfo Sandoval; calle y plaza Conde Cheste; calle Grabador Espinosa; calles Judería Nueva y Almuzara; calle nuevo trazado entre José Antonio y Capitán Perteguer; travesía de Capuchinos; continuación de la calle San Francisco a final calle Muerte y Vida; calle San Isidro Labrador; calle travesía Dr. Sancho; tramo en calle Capitán Perteguer; calle de Las Descalzas; calle del Velódromo y San Roque; calle Teniente Coronel Fernado de Castro; calle de Las Lastras y aceras en calle San Gabriel, promovidos y remitidos por el Excmo. Ayuntamiento. Fueron aprobados, con la condición de que las pavimentaciones sigan las alineaciones fijadas por el vigente Plan de Reforma Interior en todos los tramos en que no quede impedido por las edificaciones existentes. En este sentido, la travesía de Félix Gila deberá ser pavimentada en su tramo más ancho con sujeción a las referidas alineaciones.

2.º Segovia.—Expediente para la instalación de una industria farmacéutica en la carretera nacional 110, barrio de Madrona, promovido por CESQUISA y remitido por el Excmo. Ayuntamiento, que se tramita según el procedimiento del artículo 43.3, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y remitido por el Excmo. Ayuntamiento para su aprobación definitiva si procediere. Fue aprobado, en virtud de la delegación conferida por orden del Excmo. señor Ministro de la Vivienda de fecha 7 de mayo de 1976.

3.º Castillejo de Mesleón.—Normas subsidiarias y complementarias de planeamiento, promovidas y remitidas por el Ayuntamiento. Fueron aprobadas, con las siguientes condiciones: Deberán delimitarse los terrenos del monte de propiedad del Estado (ICONA), en los que habrá de establecerse la prohibición expresa de cualquier actividad constructiva. El cuadro que establece el resumen de normas para la actuación sobre "suelo no urbanizable" deberá quedar sustituido por la norma genérica de que dicho suelo queda sujeto a las limitaciones establecidas en los artículos 85 y 86 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. La documentación que recoja dichas rectificaciones deberá ser remitida a esta Comisión por triplicado ejemplar, en el plazo de dos meses, para su constancia en la misma.

4.º Segovia.—Expedientes para la autorización de viviendas unifamiliares según el procedimiento del artículo 43.3 de la Ley del Suelo, solicitados por doña Carmen López Miguel, término de Aldealengua de Pedraza; don Antonio Velasco del Barrio, término de Abades; don José Luis Cuadrado Melero, término de Honrubia de la Cuesta, para su aprobación denitiva si procediere. Fueron aprobados.

Lo que se publica en este Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976; significando que contra el acuerdo número 2, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. señor Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Contra los acuerdos primero, tercero y cuarto, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de la Vivienda, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Información pública de expediente para autorización de construcción de vivienda unifamiliar en la carretera de San Cristóbal a Santiuste, del término municipal de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia)

Se hace público, para general conocimiento, que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 43.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, en relación con los artículos 85 y 86 de la misma Ley, se abre información pública, por plazo de quince días, sobre proyecto de construcción de vivienda unifamiliar sita en la carretera de San Cristóbal a Santiuste, del término municipal de Santiuste de San Juan Bautista, solicitado por don Eleuterio Mariano García Damas y remitido por el Ayuntamiento.

Información pública de expediente para autorización de construcción de vivienda unifamiliar sita al Camino de Servande, del término municipal de Donhierro (Segovia)

Se hace público, para general conocimiento, que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 43.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, en relación con los artículos 85 y 86 de la misma Ley, se abre información pública, por plazo de quince días, sobre proyecto de construcción de vivienda unifamiliar sita al Camino de Servande, en su margen derecha, del término municipal de Donhierro, solicitado por don José María Sánchez Cueto y remitido por el Ayuntamiento.

Información pública de expediente para autorización de construcción de vivienda unifamiliar en la carretera de Santiuste, del término municipal de Nava de la Asunción (Segovia)

Se hace público, para general conocimiento, que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 43.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, en relación con los artículos 85 y 86 de la misma Ley, se abre información pública, por plazo de quince días, sobre proyecto de construcción de vivienda unifamiliar sita en la carretera de Santiuste, del término municipal de Nava de la Asunción, solicitado por don Juan José Martín Santos y remitido por el Ayuntamiento.

Dichos proyectos se encuentran expuestos al público durante las horas de oficina, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, avenida Fernández Ladreda, número 20, donde podrán examinarse por quien lo desee y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

Segovia, 17 de junio de 1977.

1952

Magistratura de Trabajo de Segovia

Cédula de notificación y emplazamiento

Don Teófilo Rebollar Mesa, Magistrado de Trabajo suplente de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura con el número 8 de 1976, instados por Francisco Perlado Mardomingo, con domicilio en Otero de Herreros (Segovia), contra Empresa Agrisa, Montajes Incor, S. A., José Antonio Estévez Borrás, Saneamientos Isamara, S. L., Mutua General de Seguros, Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se ha dictado la siguiente providencia:

Dada cuenta: Por recibida la precedente carta-orden y autos originales de referencia, regístrese, guárdese y cúmplase cuanto en la misma se ordena, acusando recibo al Tribunal Supremo, y en su virtud procédase al emplazamiento de las codemandadas y Montajes Incor, S. A., José Antonio Estévez Borrás y Saneamientos Isamara, para que en el plazo de quince días comparezcan por sí o debidamente representadas ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en Madrid, a usar de su derecho, si les conviniere, en el recurso de casación por infracción de Ley y doctrina legal preparado por la parte demandante; advirtiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Remítanse para lo acordado exhortos a la Magistratura de Trabajo, Decanato de los de Madrid, a los efectos de emplazamiento de la Empresa Montajes Incor, S. A.; carta-orden al Juzgado Comarcal de San Rafael, a los efectos de emplazamiento de José Antonio Estévez Borrás, y los correspondientes edictos, que se publicarán en el B. O. de la provincia y tablón de anuncios de ese Tribunal, a efectos de emplazamiento de la Empresa Saneamientos Isamara, toda vez que según consta en actuaciones se encuentra en ignorado paradero.

Y para que conste y a efectos de notificación y emplazamiento a la Empresa Saneamientos Isamara, S. A., hoy en ignorado paradero, expido el presente, en Segovia, a catorce de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Magistrado de Trabajo suplente, Teófilo Rebollar.—El Secretario (ilegible).

1959

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

EDICTO

EXPROPIACIONES

PROVINCIA DE SEGOVIA Y AVILA

Términos municipales de Aldeavieja, Medina de Voltoya, Villacastín, Blascoeles, Ojos Albos, Vicalozano y Avila

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 4 de marzo de 1977 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto: "Carretera N-110 de Soria a Plasencia, punto kilométrico 83,900 al 110,956. Ensanche y mejora del firme. Tramo: Avila-Villacastín", que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/72, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia:

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se exexpresan comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales arriba indicados, al objeto de trasladarse posteriormente al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 15 de junio de 1977.—El Ingeniero Jefe, P. D.: El Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.

TERMINO MUNICIPAL DE VILLACASTIN

N.º	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia
	Fecha del levantamiento de las actas: 11 de julio de 1977.	
	A las once horas	
8	Hros. Andrés Amores A.—Villacastín Clase de terreno: Erial.	0,029630 H.
9	Vías Pecuarias ... ... Clase de terreno: Erial.	0,025003 H.
10	Juan Alvarez A.—Navas San Antonio Clase de terreno: Erial.	0,014635 H.
	A las once treinta horas	
11	Hros. Jacinta López.—Villacastín ..... Clase de terreno: Erial.	0,037835 H.
13	Patricio Gordo.—Villacastín ... ... Clase de terreno: Erial.	0,075420 H.
14	Hros. Gregorio Arcones.—Villacastín. Clase de terreno: Erial.	0,049633 H.
	A las doce horas	
18	Antonio González J.—Villacastín ..... Clase de terreno: Erial.	0,023648 H.
19	Municipio de Villacastín ... ... Clase de terreno: Erial.	0,008173 H.

N.º	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia
	A las doce treinta horas	
20	Antonio González J.—Villacastín ..... Clase de terreno: Erial.	0,097861 H.
21	Pelayo Gordo G.—Villacastín... ... ... Clase de terreno: Erial.	0,082675 H.
22	Antonio González J.—Villacastín ..... Clase de terreno: Erial.	0,097835 H.
	A las trece horas	
23	Soledad Gordo G.—Villacastín ... ... Clase de terreno: Erial.	0,102350 H.
24	Angel García Lozano.—Villacastín ... Clase de terreno: Cereal.	0,014960 H.
25	Gregorio Arcones.—Villacastín ... ... Clase de terreno: Erial a pastos.	0,097805 H.
	A las trece treinta horas	
26	Saturnino Pérez.—Villacastín... ... ... Clase de terreno: Cereal.	0,052355 H.
27	Francisco García González ... ... Calle López de Rueda, 31; Madrid. Clase de terreno: Erial a pastos.	0,022680 H.
28	Bartolomé Martín ... ... Calle O'Donnell, 40; Madrid. Clase de terreno: Rastrojo.	0,132265 H.
	A las dieciséis treinta horas	
30	Mariano Ejido B.—Villacastín ... ... Clase de terreno: Pinar y erial.	0,169930 H.
31	Constancia Llorente.—Villacastín ..... Clase de terreno: Prado.	0,401253 H.
32	Matías Ayuso Ayuso.—Villacastín ... Clase de terreno: Prado.	0,188652 H.
	A las diecisiete horas	
33	Hros. Doroteo Ejido.—Villacastín ... Clase de terreno: Erial.	0,010087 H.
34	José M. González J.—Villacastín... ... Clase de terreno: Pastos.	0,085007 H.
35	Máxima Sánchez.—Villacastín .... Clase de terreno: Cereal.	0,234893 H.
	A las diecisiete treinta horas	
36	Cosme Ayuso Ayuso.—Villacastín ... Clase de terreno: Erial.	0,012789 H.
37	Quintina Alvarez ... ... Calle Alcalá, 231; Madrid. Clase de terreno: Prado.	0,032607 H.
38	Cosme Ayuso Ayuso.—Villacastín ... Clase de terreno: Erial.	0,406872 H.
	A las dieciocho horas	
39	Avelino Alvarez.—Villacastín... ... ... Clase de terreno: Erial.	0,044496 H.
40	Julián Canales y Donato Tabanera ... Villacastín. Clase de terreno: Erial.	0,228386 H.
41	Hros. Leonardo Bermejo.—Villacastín Clase de terreno: Prado.	0,010513 H.
	A las doce horas	
42	Dehesa municipal de Villacastín... ... Clase de terreno: Prado y robles.	0,645029 H.

1985

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES

OFICINA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE SEGOVIA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las diez quince horas del día 20 del mes de junio de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Centro Comarcal de Jóvenes Agricultores de Turégano", cuyo ámbito profesional es de Jóvenes Agricultores.

Siendo los firmantes del acta de constitución don Pablo Gordillo Rodríguez, don José Luis Sacristán y don Jaime Tarragato.

Segovia, 20 de junio de 1977.—El Encargado, José Antonio Sanz Castillo.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1972

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Cuéllar, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, anuncia concurso para proceder al arrendamiento de la plaza de toros de la villa y organización de los festejos taurinos con motivo de las fiestas tradicionales, y encierros.

1.º Objeto.—Es objeto de este concurso el arrendamiento de la plaza de toros y la organización de festejos taurinos con motivo de las fiestas tradicionales, y encierros.

2.º Tipo de licitación.—El precio del arrendamiento queda fijado en la cantidad de 125.000 pesetas por un año. El Ayuntamiento subvencionará con 850.000 pesetas anuales la organización de los festejos.

3.º Duración.—El arrendamiento será por el año de 1977, prorrogable; igual duración tendrá la organización de los festejos.

4.º Pagos.—Existe consignación en presupuesto ordinario para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato. El pago se hará en la forma prevista en el pliego de condiciones.

5.º Garantías.—La fianza provisional queda fijada en el 2 por 100 del precio del arrendamiento y de la subvención determinada para la organización. La definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación.

6.º Examen de documentos.—El pliego de condiciones y documentos anexos podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, durante el plazo de presentación de plicas.

7.º Plazo, lugar y hora de presentación.—Los licitadores presentarán sus proposiciones durante el plazo o período de diez días hábiles, contados a partir del de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante el horario de apertura del Registro General de documentos.

8.º Apertura de plicas.—Tendrá lugar el día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas, ante la mesa constituida, presidida por el señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, asistido del señor Secretario.

9.º Bases del concurso. Méritos.—En la cláusula re

pectiva del pliego de condiciones se establecen los criterios y méritos que servirán de base para adjudicar el concurso. La Corporación lo declarará desierto si, a su juicio y previo informe de la Comisión Informativa de Fiestas, ninguno de los licitadores reuniese los méritos requeridos.

10. Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría durante el plazo señalado, debiendo ajustarse en lo esencial al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición

Don ..., con documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ...), con domicilio en ... (provincia), calle ..., número ..., enterado del concurso convocado para proceder al arrendamiento de la plaza de toros y organización de los festejos tradicionales, acepta el pliego de condiciones y efectúa las siguientes rebajas en el precio del arrendamiento (... %), fijando la cantidad anual de ... pesetas (en letra), y en la organización de los festejos ... %, fijando la cantidad anual en ... pesetas (en letra).

Asimismo se compromete a efectuar las mejoras que refleja en la memoria.

Cuéllar, ... de ... de ...

El licitador,

Cuéllar, 17 de junio de 1977.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

1927

Ayuntamiento de Otero de Herreros

Concurso de contratación de festejos taurinos

A las trece horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte, igualmente hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial la apertura de plicas presentadas para el concurso de contratación de los festejos taurinos, a celebrar durante los días 6 y 7 de agosto próximo.

Es objeto de concurso la contratación de dos festejos taurinos, consistentes: El día 6, en la lidia y muerte de cuatro novillos para dos novilleros, y el día 7, una charlotada, con la lidia y muerte de tres novillos. Ambos festejos sujetos a las condiciones y características que se determinan en los pliegos de condiciones que obran en el expediente y que se hallan expuestos al público.

Las proposiciones, suscritas por quienes con arreglo a dichos pliegos de condiciones puedan hacerlo y ajustadas al modelo de proposición que se inserta en los mismos (cuyo ejemplar se facilita gratuitamente en Secretaría), debidamente reintegradas, con unión del documento nacional de identidad, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, justificante de haber constituido la fianza provisional, que se cifra en 5.000 pesetas, y junto con el sobre que contenga la memoria de la oferta, se presentarán en Secretaría municipal a partir del siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

En el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que crea más ventajosa, después de apreciar, en conjunto, las circunstancias económicas y artísticas de los concursantes.

Otero de Herreros, 11 de junio de 1977.—El Alcalde.

1928

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para participar en el concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en las fiestas patronales del pueblo los días 14, 15 y 16 de agosto, con sujeción a los pliegos de condiciones obrantes en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso constituir la fianza de 1.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de este Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicado el concurso, y se constituirá en metálico, igualmente.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial el día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión y hora de las doce.

Caso de quedar desierta la primera licitación se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, a los diez días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones hasta el anterior, también hábil, que resulte señalado para su apertura.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la MUNPAL de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, durante los días indicados, con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de una banda de música o conjunto musical que amenice las fiestas patronales del pueblo, los días 14, 15 y 16 de agosto, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... (en letra y número), con sujeción a las condiciones estipuladas en el mentado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 14 de junio de 1977. El Alcalde.

1971

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Venta de madera elaborada en subasta pública

Acordada por la Corporación, se saca a la venta, en pública subasta, unos doscientos metros cúbicos de madera elaborada de diversas clases, escuadrías y longitudes, que se encuentra depositada y encastillada en la fábrica del Parador del Sol, procedente de adjudicaciones directas, y donde puede ser examinada.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en este Ayuntamiento hasta las doce horas del día 25 del mes en curso, verificándose su apertura y adjudicación una hora después.

Precio unitario de venta que servirá de licitación, a razón de cinco mil seiscientas pesetas el metro cúbico.

El que resulte adjudicatario vendrá obligado a retirar la madera en el plazo máximo de quince días, depositando en arcas municipales un importe calculado del 10 por 100 del valor total estimado objeto de remate. Se realizará medición y cubicación de la madera según se vaya retirando, lo que determinará las liquidaciones parciales de la venta y su pago previo en arcas municipales.

El Espinar, 14 de junio de 1977.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1926

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Aprobados por esta Corporación, en sesión plenaria celebrada en 22 de mayo de 1977, los proyectos técnicos incluidos en el Plan Provincial 1976-77 que se citan, se exponen al público por tiempo y plazo reglamentario:

Pista de tenis, con cuatro canchas y vestuarios, redactado por el Arquitecto don Angel Camarero Adrados.

Obras de ampliación del abastecimiento y urbanización en el barrio de Campo de Cuéllar, redactado por don José-Miguel Useros Serrano.

Travesía carretera Peñafiel, redactado por don Félix Albarrán Serna.

Redes de saneamiento y distribución en carretera de Segovia, redactado por don Félix Albarrán Serna.

Travesía de carretera de Bahabón y de El Henar, redactado por don José-Miguel Useros Serrano.

De urbanización de la calle "Bartolomé de la Cueva" y otras, redactado por don José-Miguel Useros Serrano.

De pavimentación y servicios en la calle de la Paz y "Camino de la Florida", redactado por don Félix Albarrán Serna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cuéllar, 11 de junio de 1977.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

1960

Ayuntamiento de Perosillo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de hierbas y pastos del "Prado del Hoyal", de los propios de este municipio, queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Perosillo, a 4 de junio de 1977.—El Alcalde.

1965

VENTOSILLA Y TEJADILLA

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ventosilla y Tejadilla, a 15 de junio de 1977.—El Alcalde.

1968

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ORTIGOSA DEL MONTE

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad el expediente de la cuenta del presupuesto, de la administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1976, con todos sus justificantes, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ortigosa del Monte, a 13 de junio de 1977.—El Alcalde, Pablo Otero.

1964

OLOMBRADA

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Olombrada, a 16 de junio de 1977.—El Alcalde, Valentín Seisdedos.

1966

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín y Mudrián, a 16 de junio de 1977.—El Alcalde, Fructuoso Olmos.

1979

SEBULCOR

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sebúlcor, a 16 de junio de 1977.—El Alcalde, Miguel Arranz Gregoris.

198

REBOLLO

Presupuesto extraordinario

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Rebollo, a 20 de junio de 1977.—El Alcalde, Felicito M. García.

1991

AGUILAFUENTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilafuente, 20 de junio de 1977.—El Alcalde, Florencio Tejedor Ruano.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

SACRAMENIA 19

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,